SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

y todos los officiales de los consejos Justicia y Regimiento
arriba dichos mandaron se notifique a todos
los dichos nombrados estan apreciados para sa-
lir a servir a su magestad. Para el efecto dicho
so pena de veinte mil maravedis para la
camara de su magestad y que seran avidos por
traydores a el Rey y con apercevimiento
que las costas y salarios del juez executor
que biniere a que salgan y a el apremio
de ello seran por su quenta y cargo y se proce-
dera contra ellos como se hallare por dicho
y que esta notificacion se haga en sus personas
pudiendo ser avidos o sino en sus casas
a sus mugeres para que les pare el per-
juicio que si se notificara en sus personas.

En esta estado Juan Perez Garrada escrivano para la conduc-
cion de los nueve soldados de presidio requerido a esta
consejo por el Sr. Francisco Alvarez Guerrero Escrivano publico de Sala
con una cedula real de su magestad y un man-
damiento del Sr. Corregidor de la ciudad de Murcia
en que se manda que dentro de seis dias se haga
la conducion de los nueve soldados con las calidades
de dicho mandamiento con apercevimiento
que el dicho Sr. Corregidor verna en persona y
que desde luego prenda una alcalde y dos
Corregidores y los eche a la carcel publica de la
ciudad de Murcia por el aprecio en que estan
las cosas tocantes a la guerra y necesidad
de los presidios y asi ordenaron y mandaron
que luego al punto sin dilacion alguna se pon-